

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 260-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2025.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-077-M, de 08 de mayo de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de Sorteo Nro. 140-08-05-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de mayo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 260-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de noviembre de 2024, a las 16h18: “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) fojas, en el que se observa dos (02) códigos QR de firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, que por su formado no son susceptibles de validación; y, en calidad de anexos veintisiete (27) fojas*” (fs. 55).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 43 a 53 vta.) se colige que el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral grave, prevista en



el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, interpuesta por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en contra del señor Sixto Antonio Parra Tovar.

- 1.2. Conforme el acta de sorteo Nro. 228-19-11-2024-SG, de 19 de noviembre de 2024, así como de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. 260-2024-TCE, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 56-58).
- 1.3. El 01 de mayo de 2025, a las 16h40, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 323-332).
- 1.4. El 06 de mayo de 2025, a las 22h13, el señor Sixto Antonio Parra Tovar, a través de su patrocinador, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia *ut supra* (fs. 337-339).
- 1.5. El 07 de mayo de 2025, a las 09h10, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 342 y vta.).
- 1.6. Con memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-077-2025, de 08 de mayo de 2025, la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, remitió a Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa Nro. 260-2024-TCE (fs. 347 y vta.).
- 1.7. Mediante acta de sorteo Nro. 140-08-05-2025-SG, de 08 de mayo de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa Nro. 260-2024-TCE, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 349-351).
- 1.8. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 09 de mayo de 2025, a las 15h52, compuesto de cuatro (04) cuerpos, en trescientos cincuenta y un (351) fojas (fs. 351).



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 01 de mayo de 2025, a las 16h40; por tanto, hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Correr Traslado).- Córrase traslado al denunciante, César Wilfrido Cárdenas Ramírez, con la copia simple del escrito, mediante el cual el denunciado interpone recurso de apelación dentro de la presente causa.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor **César Wilfrido Cárdenas Ramírez**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
pablosemper87@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 104



Causa Nro. 260-2024-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Admisión

- Al recurrente, señor **Sixto Antonio Parra Tovar**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
sixpato@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 152
- A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada, en
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Públiques).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 14 de mayo de 2025.


Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL- TCE

BRB

